Subir

E0144602025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2025-MPCH/A

Chota, 07 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

El Oficio Nº 1393-2024-GOB.REG.CAJ/RISCH-PROMSA-DG, de fecha 30 de octubre de 2024; Carta Nº 199-2024-MPCH-DGAJ/WVF, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe Nº 0053-2025-MPCH/GDS/SGPSBI, de fecha 14 de febrero del 2025; Informe Legal Nº 108-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por lo que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 195 de la Constitución, establece que los gobiernos promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competencia para (...) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 457-2005/MINSA, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos, y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada. Asimismo, en la Segunda Fase: ORGANIZACIÓN.- Comprende la conformación del Comité Multisectorial distrital o provincial (representante de la municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud), responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del

programa, definiéndose responsabilidades de cada uno de los integrantes, siendo su finalidad la instalación del Comité Multisectorial distrital o provincial, según sea el caso. Asimismo, de existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades. (Como Tercera Fase: Planificación Participativa. - Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o provincial). que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Salud Local;

Que, los programas buscan impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud, el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables; consecuentemente, los municipios saludables, contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de salud, a partir del compromiso de las autoridades regionales y locales, así como otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables es insertar la salud en agendas públicas;

Que, el concejo provincial de salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso de la salud de la población de la provincia de Chota por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privados y social y con los tres niveles de gobierno para lograr una eficiente implementación de la política nacional multisectorial de salud;

Que, con oficio Nº 1393-2024-GOB.REG.CAJ/RISCH-PROMSA-DG, de fecha 30 de octubre de 2024, el Director General de la Red Integral de Salud Chota, solicita la implementación de las políticas públicas, programas y proyectos de inversión en el marco de la gestión territorial, esto mediante Ordenanza municipal a favor de los siguientes programas, Programa para promover el Desarrollo Infantil Temprano, Programa para Promover la Salud Materno Neonatal, Programa para disminuir el Riesgo de Enfermar de Tuberculosis y VIH/SIDA, Programa para disminuir el Riesgo de Enfermar por alguna enfermedad Metaxénica y Zoonótica, Programa para el Control y Prevención del Cáncer, Programa para generar entornos saludables de las Enfermedades no Transmisibles;

Que, a través de la Carta Nº 199-2024-MPCH-DGAJ/WVF, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, requiere informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Social, respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal en la cual se priorizan programas de salud, hecha llegar por parte del Director General de la Red Integral de Salud Chota;

Que, mediante Informe Nº 0053-2025-MPCH/GDS/SGPSBI, de fecha 14 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales, Bienestar e Inclusión, hace llegar a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Entidad, el pronunciamiento técnico y/o sustento de la creación de la Ordenanza Municipal en el Ítem de Salud, en el cual concluye: es necesario la creación de la Ordenanza Municipal que prioriza los siguientes programas: Programa para promover el Desarrollo Infantil Temprano, Programa para Promover la Salud Materno Neonatal, Programa para disminuir el Riesgo de Enfermar de Tuberculosis y VIH/SIDA, Programa para disminuir el Riesgo de Enfermar por alguna enfermedad Metaxénica y Zoonótica, Programa para el Control y Prevención del Cáncer, Programa para generar entornos saludables de las Enfermedades no Transmisibles. Asimismo, recomienda se cree la Ordenanza Municipal en mención debiendo esta ser sensibilizada con las diferentes instituciones de salud que operan en la Provincia de Chota. Aclarando que la Municipalidad Provincial de Chota no asumirá gasto económico alguno para la implementación de los programas en mención;

Que, mediante Informe Legal Nº 108-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025 la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS ENFERMEDADES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2025-MPCH/A

DENTRO DEL MARCO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL, remitido por el Director de la Red Integral de Salud Chota, el cual tiene como objetivo la implementación de los siguientes programas sociales: Programa para promover el Desarrollo Infantil Temprano, Programa para Promover la Salud Materno Neonatal, Programa para disminuir el Riesgo de Enfermar de Tuberculosis y VIH/SIDA, Programa para disminuir el Riesgo de Enfermar por alguna enfermedad Metaxénica y Zoonótica, Programa para el Control y Prevención del Cáncer, Programa para generar entornos saludables de las Enfermedades no Transmisibles, por lo que, debe emitirse la resolución correspondiente aprobando dicho Plan de Trabajo.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Plan de Trabajo para la Prevención y Promoción de la Salud de las Enfermedades de los Programas Presupuestales dentro del Marco de la Gestión Territorial 2025 - 2026**, que como anexo forma parte de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento en el ámbito de sus competencias funcionales.*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Entidad, para conocimiento y fines.*

***ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chota.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.C
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
G. Desarrollo Social
S.G. Programas Sociales, Bienestar e Inclusión
Tecnologías de Información
Interesados
RIS-Chota
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
RED INTEGRADA DE SALUD CHOTA

PLAN DE TRABAJO PARA LA PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD DE LAS ENFERMEDADES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DENTRO DEL MARCO DE LA GESTION TERRITORIAL"

"FORTALECER EL TRABAJO CONJUNTO POR LA SALUD INTEGRAL

"Salud en Todas las Políticas"
…Hacia la construcción de Ciudades y Comunidades Saludables!!!

MUNICIPALOIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y PROMOCION DE SALUD RIS CHOTA

PLAN DE TRABAJO PARA LA PREVENCION Y PROMOCION DE LAS ENFERMEDADES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DENTRO DEL MARCO DE GESTION TERRITORIAL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA"

JUSTIFICACION:

En los Lineamientos de Política Sectorial el Ministerio de Salud (MINSA) se precisa que la salud es una responsabilidad compartida con los otros sectores y la sociedad en su conjunto. Por ello establecen como una de sus estrategias centrales el diálogo sectorial e intersectorial, con lo cual las acciones de salud se ven fortalecidas por el establecimiento de alianzas estratégicas con diversos sectores, y por la articulación de redes sociales a nivel local que involucran a diferentes actores de la comunidad.

El CONSEJO PROVINCIAL DE CHOTA, lo integran las aautoridades municipales (Alcalde como líder principal, gerente de desarrollo social, vaso de leche, registro civil), instituciones publico privadas (Salud, Educación, Policía, Gobernación, ONG, otros), OSB, líderes Comunales (Promotores, presidente junta vecinal, teniente gobernador: Cualquier autoridad o representante de la comunidad si es que es posible).

Actualmente la provincia de chota se ha venido trabajando con el comité multisectorial de salud/COPROSEG/Comité Provincial de salud, entre otros, en donde se ha plasmado las actividades para el periodo 2025 – 2026, el cual está involucrado toda la población en general, en especial quienes conforman dichos comités, liderado por la municipalidad de chota a través del área de salud y la RIS chota, brindaran el apoyo en todo el proceso de implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de dicho plan.

Siendo el consejo municipal el máximo órgano de gobierno de la municipalidad, ente normativo que emite acuerdos a través de resoluciones de alcaldía, ordenanzas municipales, para la aprobación de planes de trabajo e intervenciones a favor de la población.

Dichas acciones comprenden un conjunto de intervenciones articuladas entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Seguro Integral de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, siendo el rector el Ministerio de Salud.

OBJETIVOS

GENERAL:

Lograr que las municipalidades se adhieran al proceso de Gestión Territorial en Salud, con enfoque multisectorial: "Salud en Todas las Políticas", mediante la suscripción de la una "Resolución de Alcaldía", para el periodo 2025 – 2026, e impulsar la articulación inter institucional de políticas y planes para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud en sus territorios, con la finalidad de lograr la Visión - objetivo de ser "Ciudades y Comunidades saludables".

ESPECIFICOS

- ✓ *Informar a las autoridades municipales sobre la situación de salud y las prioridades sanitarias de su territorio.*
- ✓ *Dar a conocer a las autoridades municipales sobre la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 ("Perú, país saludable"), en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972).*
- ✓ *Lograr que las autoridades municipales reflexionen sobre la importancia de la promoción de la salud y el abordaje multisectorial de los determinantes sociales para mejorar la salud de la población.*
- ✓ *Informar a las autoridades municipales, las características y beneficios del modelo de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud: "Salud en Todas las Políticas".*
- ✓ *Lograr que las autoridades municipales asuman el compromiso de aprobar la Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030 y el acuerdo de metas multisectoriales al 2026 de su jurisdicción.*

PUBLICO OBJETIVO

- *Alcalde Provincial*
- *Regidores Electos*
- *Gerentes y Funcionarios municipales*
- *Equipos técnicos de salud, municipalidad, UGEL, sociedad civil, OSB, etc.*
- *Población en general*

ORGANIZADORES:

- *Equipo técnico de la RIS chota*
- *Responsable de PROMSA de la Red, Micro Red.*
- *Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad*
- *Equipos técnicos de las diferentes instituciones dentro del ámbito territorial.*

PRODUCTO ESPERADO:

- *RESOLUCION DE ALCALDIA y/o Ordenanza Municipal, para el periodo 2025 – 2026, suscrito por el alcalde.*

AMBITO DE INTERVENCION

Distrito de Chota

ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL PLAN DE TRABAJO 2025 - 2026

Programa Desarrollo Infantil Temprano (DIT): *Consejo provincial y/o comité multisectorial de salud capacitados para la promoción del cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.*

- *Implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición infantil*
- *Reducir la morbilidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA), Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), entre otras enfermedades prevalentes.*
- *Fortalecer el compromiso 1 "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia"*

Programa Salud Materno Neonatal: *Funcionarios municipales capacitados gestionan espacios educativos para promover la salud sexual y reproductiva en gestantes y adolescentes para la implementación del centro de desarrollo juvenil y fortalecimiento de la casa materna.*

- *Población con conocimientos en salud sexual y reproductiva saludable.*
- *Reducción de la morbilidad y mortalidad materna y neonatal.*
- *Municipios, Instituciones Educativas y Familias que promueven la salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable.*
- *Promover acciones a favor de la Semana de Maternidad Saludable y Segura (20 al 27 de Mayo), Semana de la Lactancia Materna Exclusiva (1ra Semana de Agosto).*

Programa de las Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis: *Municipio a través del Consejo Provincial y/o Comité Multisectorial capacitado y articulado para mejorar o mitigar las condiciones que generan riesgo de enfermar o morir por alguna enfermedad metaxenicas y/o zoonóticas*

- *Prevención para la reducción de riesgos y daños para la salud en metaxénicas y zoonosis.*
- *Municipio, Instituciones Educativas y Familias con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.*
- *Pobladores de áreas con riesgo de trasmisión informada conoce los mecanismos de trasmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.*
- *Promover acciones a favor de la campaña de Vacunación Canica "VAN – CAN"*

Programa TBC/VIH-SIDA: *Municipio implementa acciones para mejorar o mitigar las condiciones que generen riesgo para enfermar de tuberculosis y VIH/SIDA*

- *Prevención de riesgos para la disminución de daños para la salud VIH/SIDA y tuberculosis*
- *Municipio, Instituciones Educativas, Familias y agentes comunitarios con prácticas saludables para la prevención de VIH sida y tuberculosis.*
- *Población adolescente informada sobre infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.*
- *Promover acciones por el Día Mundial de Lucha Contra el SIDA (01 de Diciembre)*

Programa de las Enfermedades No Transmisibles: *Funcionarios municipales sensibilizados para la generación de entornos saludables frente a las enfermedades No Transmisibles*

- *Población y comunidad informada para el cuidado y promoción de prácticas saludables para prevención de enfermedades no trasmisibles (mental, bucal, ocular, metales pesados, hipertensión arterial y diabetes mellitus).*
- *Municipio, Instituciones Educativas y Familias en zonas de riesgo informada que realizan prácticas higiénicas sanitarias para prevenir las enfermedades no trasmisibles (mental, bucal, ocular, metales pesados, hipertensión arterial y diabetes mellitus).*
- *Tamizaje y tratamiento integral de población de o a 11 años, gestante y adulto mayor.*
- *Promover acciones por el Día Mundial de la Actividad Física (06 de Abril).*

Programa de Control y Prevención del Cáncer*: Funcionarios municipales sensibilizados para la promoción de prácticas y entornos saludables para la prevención del cáncer.*

- *Adoptar medidas de prevención para la reducción de la morbimortalidad por cáncer de cérvix, cáncer de mama, cáncer gástrico, cáncer de próstata, cáncer de pulmón, cáncer de cérvix, cáncer gástrico, etc.*
- *Desarrollo de políticas públicas o intervenciones dirigidas a evitar el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco, reducir consumo de alcohol, promoción de la higiene y cuidado del ambiente, salud sexual y reproductiva*
- *Promover acciones por la semana Perú Contra el Cáncer (18 al 25 de Octubre).*

Chota, Marzo del 2025